

La Punta, 16 de abril de 2015

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de La Punta en sesión Ordinaria N° 012-2015 de fecha 14 de abril del 2015 con el voto aprobatorio de los regidores distritales, con dispensa del trámite de comisión y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

**VISTO:**

El Informe N° 051-2015-MDLP-GR del 07 de abril de 2015, emitido por la Gerencia de Rentas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto constitucional con el que concuerda el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en cuanto a la capacidad sancionadora, las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras. A solicitud de la municipalidad respectiva o del ejecutor coactivo correspondiente, la Policía Nacional prestará su apoyo en el cumplimiento de las sanciones que se impongan, bajo responsabilidad;

Que, mediante la Ordenanza N° 002-2015-MDLP-AL, publicada el 13 de marzo de 2015, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RAS) de la Municipalidad, así como su Cuadro de Infracciones y Sanciones;

Que, con Informe N° 051-2015-MDLP-GR, la Gerencia de Rentas propone suspender temporalmente la aplicación de los códigos de infracción N° 08-08, 08-09 y 08-11 establecidos en el Cuadro de Infracciones y Sanciones, que forma parte de la Ordenanza N° 002-2015-MDLP/AL. Dichas infracciones se justificaron, en su momento, en la protección la seguridad física de los bañistas, que acuden masivamente a las playas de este Distrito en la temporada estiva; sin embargo, habiendo concluido ésta, resuelto procedente en este momento, lo suspensión de los detallados, en tanto se de una solución a las actividades realizadas por los pescadores del Distrito;

Que, en atención a que la presente Ordenanza tiene por finalidad el beneficio directo de los habitantes del Distrito y desarrollo del mismo, es decir, es de interés público, en aplicación del numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, se encuentra exceptuada de la publicación del proyecto de la misma;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las Ordenanzas son normas con rango de ley, y al respecto, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;



Estando a lo expuesto, con el Informe N° 134-2015-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ la siguiente:

**ORDENANZA QUE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA APLICACIÓN DE LAS INFRACCIONES CON CÓDIGOS N° 08-08, 08-09 Y 08-11 APROBADAS EN EL REGIMEN DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA**

**Artículo 1°.-** Suspender temporalmente la aplicación de las infracciones indicadas a continuación, las mismas que forman parte del Cuadro de Infracciones y Sanciones aprobadas mediante la Ordenanza N° 002-2015-MDLP/AL, norma que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas:

CODIGO	INFRACCIÓN	MULTA UIT	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS
08-08	Que las naves de recreo, los hidropedales, motos acuáticas o cualquier tipo de embarcación o artefacto flotante movido a motor o a vela ingresen al mar por las playas	25%	Retiro
08-09	Realizar el embarque y desembarque de pasajeros de las actividades de paseo turístico en las zonas de playas	25%	Retiro
08-11	Ofrecer o realizar actividades de paseo turístico en las playas sin autorización municipal	25%	

**Artículo 2°.-** El plazo de suspensión, de las infracciones descritas en el artículo anterior, será de un año contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente ordenanza.

**Artículo 3°.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Policía Municipal y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Punta.

**Artículo 4°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Oficina de Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Tecnología de la Información, la Ordenanza en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Punta ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA  
Secretaría General, Archivo e Imagen Institucional

Dr. Erick Casiano Valdivieso  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

JOSÉ RISI CARRASCAL  
ALCALDE